

ACTA DE INDEPENDENCIA  
DE LAS  
PROVINCIAS UNIDAS DE CENTRO AMERICA  
15 DE SEPTIEMBRE DE 1821

Facsímil

Copia directa del original del Acta de Independencia. Localizada por don Joaquín Pardo  
y don Pedro Pérez Valenzuela (11 de enero de 1934).



Un quartillo.

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINIE  
Y VEINTE Y UNO.



Ser. 14. de 821.

Se conformidad con lo establecido y la Estima Supremac. Provincial; y al efecto, pasare inmediatamente los oficios correspondientes

General

Palacio Nacional de Guatemala quince de Diciembre de mil ochocientos veinte y uno —

Sien.º, publicos e inaudables los dejen ver indeprend. del gobº Imperial qf por escrito y de palabra ha manifestado el pueblo de esta Capital: recibidos por el ultimo Concejo directivo oficio de los Ayuntamientos Constitucionales de Ciudad Real, Comitan y Fructuosa qf comunican haber proclamado y fundado otra. independencia, y exigen a q se haga

lo mismo en esta ciudad: siendo punto  
qf. han circulado igualas oficinas a instancias  
Aquantan <sup>tot.</sup> determinado de acuerdo con  
la Cámara - Diputación Provincial qf para  
tratar de asunto tan grave se reuniesen  
en uno de los salones de este Palacio la  
misma Diputación Provincial el Honro  
Sr. Alcalde, los Sres. intendentes qf  
diputaciones, la Cámara, Ayuntamiento territorial,  
el Venerable Sr. Dean qf Catedral Cole-  
giastico, el Honro. Ayuntamiento, el M. Y.  
Clanstas, el Consultado y Colegio de Aboga-  
dos, los Prelados Regulares, jefes y fun-  
cionarios publicos. Congregados todos en  
el mismo Salón: leidos los oficios ex-  
presados: discutido y meditado detenida-  
mente el asunto; y oido el clamor de  
Viva la Independencia qf. Rep. Nac.  
se continuo el pueblo qf se veia reu-  
nido en la Calle, plaza, patio, corri-  
dores, y ante sala de este palacio se  
acordó: por esta Diputación e intendencias  
del Honro. Ayuntamiento

10 — Que siendo la independencia del go-  
bierno legítimo, la voluntad qnal. del  
pueblo de sufragar, y sin perjuicio de  
lo qf. determine sobre ella el Congreso  
qf. debe formarse, el Honro. jefe Polí-  
tico la mando publicar qf. proverán  
las consecuencias qf. serían temibles

- en el año de q. La proclamase se hacho el  
mismo pueblo.
- 2º — Que desde luego se circularan Oficios a las Provincias por Comisiones extraordinarias p. d. q. sin de-  
mora alguna, procederán a elegir Diputados o  
Representantes suyos, y estos concursaran a estar en  
Capital a formar el Congreso q. deba decidir  
el punto de Independencia y fijar, en caso de  
acordarse, la forma de gobierno, y ley funda-  
mental q. deba regir.
- 3º — Que p. d. facilitar el nombramiento de Diputados,  
se sirvan hacer las mismas Juntas Electorales  
de Prov. q. hicieron o debieron hacer para  
elecciones de los ultimos Diputados a Catedrales.
- 4º — Que el Num. de estos diputados sea en propor-  
cion de uno q. q. cada quince mil indivi-  
duos, sin excluir de la Ciudadanía a los  
trabajadores e oficiales.
- 5º — Que las mismas Juntas electorales de Prov.  
teniendo presente los ultimos censos se hizan  
van determinar según esta base el numero  
de Diputados o Representantes q. deban  
elegir.
- 6º — Que en atención a la gravedad y urgencia  
el asunto, se sirvan hacer las elecciones el  
mes q. el dia primero de Mayo del año  
proximo a 1822. estén reunidos en esta  
Capital todos los diputados.
- 7º — Que entre tanto, no haciendo novedad  
en las autoridades establecidas, sigan estas y se

Ela quartillo.

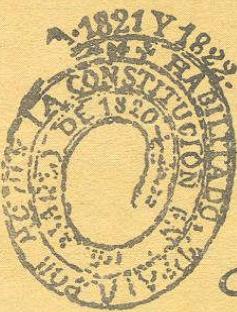


SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCROCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

vind su atribucion. Respectivas con  
acuerdo alla constitucion, Decretos, y  
leyes, hasta q. el Congreso indicado  
determine lo q. sea mas justo y  
beneficio.

D.º Me el Gefe Politico Brigadier  
Johannino Gainza, contiendo con el  
gobierno supº politico y judicial, y  
q. q. de q. no tenga el carácter q. spa  
rene q. se pueblen las ciudades, se  
formó una Junta provisional con  
sultiva, compuesta de los Sres. m  
divinos señores de esta Diputacion  
Provincial, y los Srs. D. Miguel  
de Alarconaga Ministro de cada dist  
ancia, D. José del Valle Auditor a  
Alguna, Maquis e Ayacucho,  
Davor D. José Salazar, Gobernador  
esta Sta. Iglesia, Dr. Juan Gregorio  
Gutiérrez, y Licenc. D. Antonino Robles  
Dho. 3º Constitucional: el prim. po  
ta Apr.º de aeron, el 2º po. la Compa  
yagua, 3º po. Quetzaltenango, 4º po. So  
Cila y Chimaltenango, 5º po. 2º po  
sonata, y el 6º po. Ciudad Al. o  
Chiapas.

2º. Fue una Junta provisional





En quartillo

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINIE Y UNO.

## DE PARTES.



consulte al Sr. <sup>o</sup> Gefe politico en todos los asuntos economicos y gubernativos dignos de su atencion.

11. Que la Religion catolica, q. ha mas profundo en los siglos anteriores, y profesionalmente en lo presente, se conserve en suerte e inalterable, manteniendo vivo el espíritu de Religiosidad q. ha distinguido a Guatamala, respaldando a los ministros eclesiasticos decretos y regulaciones, y protegiendoles en sus personas y propiedades.

12. Que se pase oficio a los Venerables padres Comendadores Religiosas, p. q. corporan dia la paz y socorro, q. es la primera necesidad de los Pueblo cuando pasan de un gobernante a otro, q. pongan q. sus individuos exhorten a la Fraternidad y concordia a los q. estando unidos en el sentimiento q. la independencia, deben unirlo tambien en todos los demas, fortificando fuentes individuales q. animan los animos, y producen fructos como cuneras.

13. Que el Censo: ctejuntan, q. aquion corraes

ponde la conservacion del Dr. y tranquilita  
dad, tome las medidas mas activas p. la man  
tenela impuntuable en todo este Capital  
y pueblos inmediatos.

44. Fue el Dr. Gefe politico qd. que un me  
jorinto hauiendo notorios a la far se  
tuvieron, los sentimientos generales del Pueblo,  
la Opinion de las autoridades, q. corresponden  
ciones: las medidas q. este gobierno: las  
causas q. circunstancia q. la decision q.  
puedan en manos el Dr. Atto. P., a  
fomento del Pueblo, d. juram. D. inde  
pendencia y fidelidad al gobieno ame  
ricano q. se establecerá.

45. Fue igual juram. q. tienen la Gente  
profesional, el Com. Oficinante, el  
Dr. Atto. q. todos q. las autoridades  
gob. politicos y militares: los Pteados  
Regulares: las comunidades religiosas  
gofes y empleados en las Puntas, Cantabrida  
des, corporaciones; y tropas de las Reparti  
cias guarniciones.

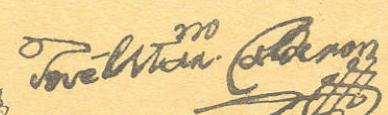
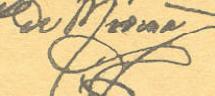
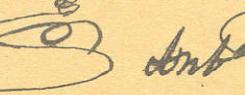
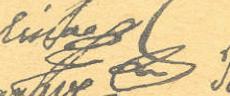
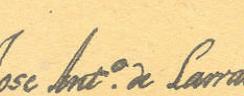
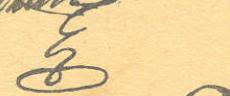
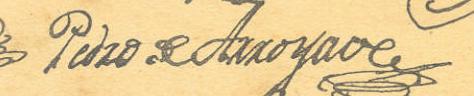
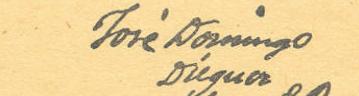
46. Que el Dr. Gefe politico, ha acuerdado  
con el Com. Oficinante q. disponga la  
solemnidad, y solemnidad dia en q. el Pueblo n  
va hacer la proclamacion, y juram.  
expresad q. independencia.

47. Que el Com. Oficinante q. disponga la

enterracion de una medalla q. guardare en  
los siglos la memoria del dia quince de ago-  
sto de Mil ochocientos veinte y cinco  
q. Guatemaña proclamó su fidelidad  
y dependencia.

P.D. Fue impresa en este acta, y el Ministro  
de Extranjero de circule alas Estancias, Diputa-  
ciones Provinciales, Gobernaciones, Constitucio-  
nales, y demás autoridades Ecclesiasticas, Mili-  
tares, Seculares, y Municipales, p. q. siendo  
acuerdos en los mismos sentimientos q.  
ha manifestado este Pueblo, se sirvan  
otrar con arreglo a todo lo expuesto.

F.G. Fue se cantó el dia q. nació el S. Poco po-  
nitio una misa solemnme de gracias, con  
asistencia de la total ta autoridad, organiza-  
cione y giles, celebrando salvo el Artilleria,  
que estaban de iluminación.

Quiro General Mariano de Heranena    
Toribio Alderete  don Pedro Mina   
Jorge Mariano Delgado  don José Larrave  Tito o Palle   
Man. Beno de Heranena  Mariano de Larrañaga    
Mariano de Larrañaga     
Mariano de Heranena  Pedro de Tauroyave   
Toribio Alderete    
Toribio Alderete  